

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

1. Introducción	7
2. Objetivos.....	7
2.1 Objetivo General	7
2.2 Objetivos Específicos.....	7
2.3 Población Objetivo	8
3. Misión	8
4. Visión.....	8
5. Reglas de Operatividad.....	8
5.1 Lineamientos Generales	8
5.1.1 Fundamento Legal	9
5.1.2 Participantes	9
5.1.3 Patrimonio del Programa.....	10
5.1.4 Tipo de apoyo	10
5.1.4.1 Apoyo Económico al Beneficiario	10
5.1.5 Perspectiva de Género	10
6. Información del Programa.....	11
6.1 Exposición del Programa	11
6.2 Cobertura.....	11
6.3 Formas de entrega del beneficio	11
6.3.1 Requisitos	11
6.3.1.1. Requisitos para nuevo ingreso	11
6.3.1.2 Requisitos para reactivaciones.....	11

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

6.4 Gastos de Operación	12
6.5 Costo de Inversión	12
7. Transparencia	12
7.1 Difusión	12
7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros	13
7.3 Evaluación	13
7.4 Auditoría	14
7.5 Recursos no devengados	14
7.6 Blindaje Electoral	14
7.7 Contraloría Social	15
7.7.1 Integración	15
7.7.2 Capacitación y Asesoría	16
7.7.3 Seguimiento	16
7.8 Quejas y denuncias	16
8. Criterios de selección y elegibilidad	17
9. Mecánica de operación	17
9.1 Verificación de las Reuniones del Consejo Directivo	17
9.2 Preparación operativa y administrativa	18
9.3 Coordinación con H. Ayuntamientos	18
9.4 Difusión en medios de comunicación	18
9.5 Ejecución del programa de entrega de apoyos	19
9.6 Comprobación financiera	19

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

10. Instancia Ejecutora	20
10.1 Instancia administrativa o normativa	20
10.2 Delimitación de atribuciones	20
11. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero.....	20
12. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero	21
12.1 Derechos	21
12.2 Obligaciones	22
12.3 Sanciones	22
12.4 Sustituciones.....	23
13. Anexo	23
13.1 Glosario de Términos.....	23
TRANSITORIOS	24

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 40, el Martes 17 de Mayo de 2016.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, 7, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18, 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 Y 6 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, III, IV Y V, 15 FRACCIONES XIX Y XXI, 18 FRACCIÓN V, 38, 44 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 61, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE GUERRERO 2016-2021 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO,

CONSIDERANDO

Que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas estatales, las disposiciones a las que deben sujetarse se establecen mediante Reglas de Operación.

Que en el marco de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y el Acuerdo emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, el primero de abril del año 2011, se establecen los lineamientos generales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general del gasto de la Administración Pública Estatal.

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar, violencia física y que se encuentren en un estado de crisis económica y patrimonial, como una medida de carácter social que si bien es cierto debe tender a la universalidad, también que los recursos asignados a este Programa son insuficientes para dar cobertura a todos los

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

adultos mayores del Estado, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este Programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que con fecha 22 de noviembre del 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración para el Intercambio de Información y Entrega del Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión Guerrero que atiende a personas mayores de 65 años y más que tiene cobertura a nivel estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal representada por el Director General de Geoestadística.

Que el objeto de la firma del convenio mencionado, es con la finalidad de establecer las bases y mecanismos para el envío y recepción de información respecto al padrón del Programa Pensión Guerrero del Estado, al Programa del Gobierno Federal denominado "65 y Más" que atiende a personas mayores de 65 años en todo el territorio nacional.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al presupuesto autorizado por parte del Congreso del Estado de Guerrero a través del Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre de 2015; se aprobó la cantidad de 60 millones de pesos para cubrir y ejecutar el Programa Pensión Guerrero en el Estado.

Que el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, como máximo órgano de gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de febrero del año 2016, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero.

En cumplimiento de lo anterior y con fundamento en lo establecen el artículo 63 de Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero; en mi calidad de Secretaría de Desarrollo Social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

Contenido

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
 - 2.3 Población Objetivo
3. Misión



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

4. Visión
5. Reglas de Operatividad
 - 5.1 Lineamientos Generales
 - 5.1.1 Fundamento Legal
 - 5.1.2 Participantes
 - 5.1.3 Patrimonio del Programa
 - 5.1.4 Tipo de apoyo
 - 5.1.4.1 Apoyo Económico al Beneficiario
 - 5.1.5 Perspectiva de Género
6. Información del Programa
 - 6.1 Exposición del Programa
 - 6.2 Cobertura
 - 6.3 Formas de entrega del beneficio
 - 6.3.1 Requisitos
 - 6.3.1.1. Requisitos para nuevo ingreso
 - 6.3.1.2 Requisitos para reactivaciones
 - 6.4 Gastos de Operación
 - 6.5 Costo de Inversión
7. Transparencia
 - 7.1 Difusión
 - 7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros
 - 7.3 Evaluación
 - 7.4 Auditoría
 - 7.5 Recursos no devengados
 - 7.6 Blindaje Electoral
 - 7.7 Contraloría Social
 - 7.7.1 Integración
 - 7.7.2 Capacitación y Asesoría
 - 7.7.3 Seguimiento
 - 7.8 Quejas y denuncias
8. Criterios de selección y elegibilidad
9. Mecánica de operación
 - 9.1 Verificación de las Reuniones del Consejo Directivo
 - 9.2 Preparación operativa y administrativa
 - 9.3 Coordinación con H. Ayuntamientos
 - 9.4 Difusión en medios de comunicación
 - 9.5 Ejecución del programa de entrega de apoyos
 - 9.6 Comprobación financiera
10. Instancia Ejecutora
 - 10.1 Instancia administrativa o normativa
 - 10.2 Delimitación de atribuciones
11. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero
12. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero
 - 12.1 Derechos

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- 12.2 Obligaciones
- 12.3 Sanciones
- 12.4 Sustituciones
- 13. Anexo
- 13.1 Glosario de Términos

1. Introducción

El Gobierno del Estado de Guerrero, congruente con la política de justicia social de un México incluyente; establece en su eje rector "Guerrero Socialmente Comprometido" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, objetivo 3.2 que pretende transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y objetivo 3.7 que busca fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables que se encuentren en situación de riesgo o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar, violencia física, así mismo se encuentran en un estado de crisis económica y patrimonial.

Como un acto de dignificación para este sector social, se instituye el Programa "**Pensión Guerrero**", de carácter público y de observancia general en el Estado, a favor de las personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más que se encuentren en situación de riesgo o desamparo. El apoyo económico otorgado es de \$800.00 (**Ochocientos pesos 00/100 M.N**) de manera bimestral, a personas beneficiarias de dicho Programa. El gran reto es, mejorar las condiciones de vida y combatir el índice de pobreza y marginación de los adultos mayores, a través de acciones adicionales que se desarrollan en estas reglas de operación, que logran atender de manera integral a las personas adultas mayores.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

El programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor de 3,500 personas adultas mayores de sesenta y cinco años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la federación, del estado, de los municipios, del sector privado o por el gobierno de otros países; además de otorgar beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense.

2.2 Objetivos Específicos

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del adulto mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, realizando visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la persona adulta mayor.

Impulsar la integración del adulto mayor a la vida económica de nuestro Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación, información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación del adulto mayor en situación de riesgo o desamparo.

2.3 Población Objetivo

El programa está dirigido a atender la población de sesenta y cinco años de edad y más que **aún no han sido transferidos al Programa "65 y Más" del Gobierno Federal** y que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que no cuenten con un beneficio en materia de seguridad social y radiquen en cualquiera de los 81 municipios del Estado de Guerrero, sujetándose a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

3. Misión

Otorgar un apoyo económico, y/o algún otro apoyo en especie o servicios a los adultos mayores de sesenta y cinco años y más, que no cuenten con otro beneficio similar, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

4. Visión

Ser un programa que beneficie a la población adulta mayor, permitiendo obtener los elementos básicos, que contribuyan a fortalecer el desarrollo, económico, social y humano.

5. Reglas de Operatividad

Para la aplicación del Programa "Pensión Guerrero", los lineamientos para su ejecución están estrictamente apegados a la normatividad y son los siguientes:

5.1 Lineamientos Generales

Los lineamientos generales en los que se sustenta este Programa son:

Selectividad. Entendiéndose que atiende de manera específica a un sector de población que por sus condiciones de edad se les dificulta desarrollar actividades que requieren de un esfuerzo físico considerable, quedando excluidos del mercado laboral y sin el beneficio de algún sistema de seguridad social; situación que, sumado a condiciones de pobreza, marginación y discriminación social, los ubica como personas especialmente vulnerables.

Transparencia. El principio de transparencia será un eje rector, entre otros, de la operación del Programa. El IGATIPAM y Consejo Directivo en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía, de los procedimientos, decisiones y uso de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación del mismo.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Equidad. El Programa se fundamenta en especiales criterios de equidad, toda vez que está dirigido a las personas adultas mayores que reúnan los requisitos previstos en estas reglas de operación, en iguales condiciones para todos los municipios del Estado de Guerrero.

Corresponsabilidad. El Programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la Administración Pública Estatal, en beneficio de los sectores de la población que no han recibido ningún beneficio y vivan en condiciones de pobreza en la entidad; situación que a su vez, obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar en los procesos de seguimiento, fiscalización y evaluación, para la correcta operación y permanencia del programa.

Sustentabilidad. El Programa habrá de impulsar las estrategias que lo vinculen con las actividades productivas y sociales de todos los sectores de la población y establecer una justa distribución de la riqueza, garantizando con ello la atención de los sectores hasta ahora marginados y excluidos del desarrollo en nuestra entidad.

5.1.1 Fundamento legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.
4. Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
5. Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
6. Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.
7. Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
8. Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Código de Conducta del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
10. Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Num.102.
11. Reglamento Interior del O.P.D. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
12. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.
13. Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.
14. Otros ordenamientos jurídicos que sean aplicables.

5.1.2 Participantes

La Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), los adultos mayores, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, pudiendo considerar la participación de los H. Ayuntamientos, que servirán como enlaces municipales, para su tramitación, revisión y validación de documentos que marcan las reglas de operación del Programa Pensión Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

5.1.3 Patrimonio del programa

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el Programa, estos provienen de la Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el martes 29 de diciembre de 2015, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

5.1.4 Tipo de apoyo

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO ACCIONES:
Apoyo económico (Pensión)
Apoyos en salud auditiva, visual, dental, medicamentos y activación física, recreativa y emocional
Apoyo en nutrición
Apoyos en servicios de gerontología y geriatría

5.1.4.1 Apoyo económico al beneficiario

Se otorgará un apoyo económico de \$800.00 (**Ochocientos pesos 00/100 M.N**) de manera bimestral, a los beneficiarios que **aún no han sido transferidos al Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal**, y que están inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a las personas que se reactiven por haber causado baja por no haberse presentado dos veces consecutivas a recibir el apoyo. Además otorgará beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

El apoyo que otorga el programa está orientado a los siguientes rubros de atención.

- Apoyo económico.
- Apoyos en servicios de salud, auditiva, visual, dental y medicamentos.
- Apoyos en nutrición.
- Apoyos en gerontología y geriatría.

5.1.5 Perspectiva de Género

El Instituto como una instancia comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones o programas garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, edad, sexo, raza, o religión, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

6. Información del programa

6.1 Exposición del programa

El Programa Pensión Guerrero, pretende desarrollar y cumplir los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2016, de acuerdo al presupuesto asignado en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre de 2015.

6.2 Cobertura

El Programa opera a nivel estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando a la población de sesenta y cinco años y más de edad que estén inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a los posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo establecido en el numeral 12.3 inciso d) del presente ordenamiento y de los beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

6.3 Formas de entrega del beneficio

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como organismo ejecutor, será el encargado de entregar los apoyos económicos, en especie y/o servicios a los beneficiarios de manera bimestral (pensión), a través de tarjeta bancaria o en efectivo, en los plazos y lugares acordados de acuerdo a la convocatoria aprobada en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto.

6.3.1 Requisitos

6.3.1.1. Requisitos para nuevo ingreso:

- a) Solicitud para ingresar al Programa Pensión Guerrero, en formato libre, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte);
- c) Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
- d) Original y copia del Acta de Nacimiento, para su cotejo;
- e) Copia del comprobante de domicilio;
- f) Dos fotografías recientes tamaño infantil;
- g) Estudio socioeconómico aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).

6.3.1.2 Requisitos para reactivaciones:

- a) Solicitud dirigida a la titular del IGATIPAM, de reincorporarse al Programa Pensión Guerrero;
- b) Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte); y
- c) Casos fortuitos debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Instituto.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

6.4 Gastos de operación

Del total de recursos autorizados al Programa Pensión Guerrero y en base al artículo 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

6.5 Costo de Inversión

En este apartado, además de los apoyos económicos, en especie y/o servicios de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, ensobretado, custodia, traslado de valores, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos, que no forman parte de los gastos de operación pero si, de la propia inversión.

Asimismo, se formará un equipo de promotores con el objeto de dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos del mismo.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de Internet del IGATIPAM www.igatipam.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

El IGATIPAM, será el encargado de realizar la promoción y difusión del programa, con base en lo establecido en la Ley número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx>, la información relativa al programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes reglas de operación. Para el caso de la publicación del padrón de beneficiarios en la página de internet, los datos personales que se recaben serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales. Se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad es contar con información que permita rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, también para contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género.

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos.

7.2 Seguimiento de avances físicos y financieros

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las acciones conforme a lo que se determine.

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER, detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito. En este caso, la SEDESOL y el IGATIPAM deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional SEPLADER.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero, con apoyo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), integrará el cierre del ejercicio y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), en un tanto original. La dependencia verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

7.3 Evaluación

Evaluación interna

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Evaluación externa

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a reglas de operación, para lo cual, tendrá la facultad de designar en su caso a la instancia que realice dicho análisis.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Indicadores

Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados. Tomando como base las acciones desarrolladas por el Programa Pensión Guerrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

7.4 Auditoría

El ejecutor del programa será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter estatal, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Comisario Público y la Auditoría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7.5 Recursos no devengados

Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio, el IGATIPAM deberá reintegrar los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad que dicha Secretaría deposite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos reintegrados por el IGATIPAM. Por lo que el IGATIPAM deberá reintegrarlos a la SEDESOL, una semana antes de la fecha estipulada.

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir al IGATIPAM comprobante del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para su registro correspondiente.

7.6 Blindaje electoral

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG),

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Además, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la siguiente leyenda:

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados a los programas de comunicación social se deberá incluir la leyenda "**Este programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal**"

7.7 Contraloría social

Con la finalidad de transparentar, y aplicar de manera clara, el control de los recursos, y así tener una buena vigilancia y evaluación de las actividades del programa, la contraloría social, supervisará la gestión, y que el manejo de dicho recurso, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos del órgano de Contraloría Social son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia, e incorporar la evaluación ciudadana.

7.7.1 Integración

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el programa, y fungirán como interlocutores con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ejercicio de la contraloría social.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por un Presidente, un Secretario y un Vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del programa, un Comité por cada uno de los municipios que tengan beneficiarios en el Programa Pensión Guerrero.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

7.7.2 Capacitación y Asesoría

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

7.7.3 Seguimiento

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será el encargado de conformar los Comités de Contraloría Social, así mismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia de los proyectos.

El Comité de Contraloría Social deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto a través de los formatos que integran el expediente comunitario:

1. Acta de conformación del Comité de Contraloría Social.
2. Reunión con beneficiarios.
3. Ficha Informativa del Programa.
4. Cédula de Vigilancia del Programa.
5. Actividades de difusión y capacitación.
6. Quejas, denuncias o reconocimientos.
7. Informe Anual.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será el responsable de integrar los expedientes comunitarios emitidos por los Comités de Contraloría Social y hacer entrega de los mismos al área correspondiente.

7.8 Quejas y denuncias

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso,

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su inconformidad.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en: las oficinas de la Sedesol Estatal ubicadas en **Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Col. Cd. de los servicios, C.P 39074, Chilpancingo., Guerrero, México. Edificio Norte Planta Baja del Palacio de Gobierno**; o en el IGATIPAM ubicado en **Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien podrá presentarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: www.igatipam.guerrero.gob.mx Teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65.**

8. Criterios de selección y elegibilidad

Se consideran elegibles las personas que cubran los siguientes requisitos:

- Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos Adultos Mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.
- Tener sesenta y cinco años o más de edad.
- Ser residente en el Estado de Guerrero.
- No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el Estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país.
- No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país.
- **Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.**

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo mediante carta poder solo se le entregará a aquella persona designada por el beneficiario y que previamente haya notificado al IGATIPAM. Se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentra.

Se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos, ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa, en base a los requisitos sustentados en el **punto 6.3.**

9. Mecánica de operación

9.1 Verificación de las reuniones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará integrado por:

- La Secretaría de Desarrollo Social, quien los presidirá;

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- La Secretaría General de Gobierno;
- La Secretaría de Finanzas y Administración;
- La Secretaría de Salud;
- La Secretaría de la Contraloría y transparencia Gubernamental;
- La Coordinación del Sistema Estatal del Registro Civil;
- El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado.

Reunidos previa convocatoria emitida por la Presidencia del Consejo Directivo del programa, verificará y aprobará el Padrón de Beneficiarios. De igual forma revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable.

9.2 Preparación operativa y administrativa

Para la operación y ejecución del Programa Pensión Guerrero, la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios; que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien suministrará el recurso para abastecer los requerimientos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, y este será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

9.3 Coordinación con H. Ayuntamientos

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los H. Ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los Enlaces Municipales, Comisarios Municipales, Delegados Municipales y Presidentes de Colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

Quedan obligados los H. Ayuntamientos a designar al responsable de la coordinación del Programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiarios.

9.4 Difusión en medios de comunicación

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecidos.

9.5 Ejecución del Programa de entrega de apoyos

Para la entrega de apoyos del Programa Pensión Guerrero, respondiendo a las condiciones de cada municipio, se podrán utilizar las siguientes modalidades:

- Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias.
- Efectivo.
- Especie y/o servicios.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y se realizará la entrega de apoyos de manera directa al beneficiario.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien firmará en el lugar indicado para ello, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La entrega de apoyos a beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo, situación que se comprobará con la carta debidamente integrada con los requisitos, certificado médico original expedido por la institución de salud pública, copia y original para su cotejo, de la credencial de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

9.6 Comprobación financiera

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, para que esta a su vez la presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado por el beneficiario, lista de beneficiarios por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

En consecuencia el IGATIPAM, para comprobar deberá de imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda de, **en sustitución del folio extraviado**, informando al beneficiario que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyos.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

10. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa será el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y podrá concertar la participación activa y responsable de los H. Ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

10.1 Instancia administrativa o normativa

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), quien será la responsable de la operación del programa.

10.2 Delimitación de atribuciones

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto número 170 de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado el 29 de diciembre del 2015, tendrá las atribuciones siguientes:

- Coordinar y conducir la operación del programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas;
- Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del organismo ejecutor del programa, los recursos financieros autorizados;
- Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del programa;
- La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa;
- Contratar a personal eventual para que realice las diversas actividades en los 81 municipios; y
- Contratar a promotores para realizar visitas domiciliarias y pagadores habilitados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

11. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero

Para desarrollar las actividades de pago a beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal que se desempeñe como **Pagador Habilitado** para realizar tareas donde el IGATIPAM lo designe, debiendo reportar al área de asistencia social para asignación de tareas específicas y reportes periódicos según sean solicitados por el IGATIPAM.

El ciudadano que sea contratado como Pagador Habilitado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Copia de su identificación oficial (INE, Pasaporte, Cédula profesional);
- b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Original y Copia de Acta de Nacimiento para su cotejo;
- d) Copia de Comprobante de Domicilio reciente; y
- e) Curriculum.

Para desarrollar las actividades de seguimiento y atención de las solicitudes de ingreso a cada una de las acciones correspondientes al Programa Pensión Guerrero y realizar visitas domiciliarias con el objeto de dar cumplimiento a las condiciones y asistencia social del IGATIPAM, podrá contratar personal que se desempeñe como **Promotor**, quienes harán un reporte mensual a la Dirección de Asistencia Social, y se les realizará el pago a través de transferencia interbancaria o cheque nominativo.

Dichos **Promotores** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Copia de su identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional);
- b) Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo;
- d) Copia de comprobante de domicilio reciente;
- e) Curriculum;
- f) Dos fotografías tamaño infantil;
- g) Certificado Médico; y
- h) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.

12. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero

12.1 Derechos

Los beneficiarios y familiares tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir la información necesaria del programa de manera clara y oportuna;

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y entrega de apoyos sin costo alguno;
- d) La reserva y privacidad de su información personal;
- e) Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 9.5 párrafo 4 y 5 de las presentes reglas de operación, siempre y cuando el beneficiario presente alguna complicación médica que le imposibilite trasladarse al lugar de entrega de apoyo; y
- f) En caso del fallecimiento del beneficiario, recibir la entrega del apoyo a través del Pago de Marcha, mismo que consiste en el pago correspondiente al último bimestre de vida del beneficiario.

• Para realizar la entrega de este apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del acta de defunción del beneficiario o, en su caso, certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el Médico que certifico la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales.

- g) Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de forma eficiente el programa.

12.2 Obligaciones

Los beneficiarios del programa tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b) Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda cobrar lo que le corresponda;
- c) Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo;
- d) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio;
- e) Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM;
- f) Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan; y
- g) Denunciar ante el IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, las faltas o irregularidades que cometan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares, y autoridades municipales en la utilización del mismo.

El tutor del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos; y
- b) Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre inhabilitado para hacerlo.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

12.3 Sanciones

Se suspenderán definitivamente los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero, a los beneficiarios que:

- a) No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación;
- b) Se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Federal 65 y más; y estén cobrando su apoyo en ese Programa;
- c) En el caso de que la dependencia o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía;
- d) No presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo;
- e) Por fallecimiento; y
- f) Por no acudir a su verificación de supervivencia, o comprobante de la misma.

12.4 Sustituciones

La sustitución de beneficiarios se podrá realizar por el IGATIPAM en todo momento, designando a persona distinta como beneficiario que reúna los requisitos exigidos por las presentes Reglas de Operación, cuando existan casos comprobables de que el beneficiario haya fallecido, no reúna los requisitos o se dé de alta al cierre del ejercicio y no acuda a recibir su apoyo en las fechas y horas señaladas para tal efecto, previo conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social a través de informes de sustitución remitidos por el IGATIPAM.

13. Anexo

ANEXO 1 Formato de Solicitud de Inscripción, Reactivación; y

ANEXO 2 Formato de Estudio Socioeconómico.

13.1 Glosario de términos

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados;

CURP: Clave Única de Registro de Población;

IGATIPAM: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero;

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero;

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Programa: Programa Pensión Guerrero;

Reglas: Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero;

Solicitante: Personas interesadas en pertenecer al Programa Pensión Guerrero;

Beneficiario: Persona que ya está dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero; y

Tutor: Persona responsable del adulto mayor cuando este no se encuentra en condiciones de valerse por sí mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Segundo. Queda abrogado el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Pensión Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2014, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial número 28 de fecha 8 de abril del año 2014.

Tercero. De acuerdo al presupuesto autorizado para el Programa Pensión Guerrero, se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2016, la entrega de apoyos conforme a la calendarización aprobada, actualizando y depurando el padrón de beneficiarios vigentes de este programa, a efectos de cumplir a cabalidad con los objetivos para los que fue creado este programa social y asimismo cumplir con el Convenio con la Sedesol Federal, cuya finalidad es establecer las bases y mecanismos para el envío y recepción de información respecto al padrón del Programa Pensión Guerrero del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.
Rúbrica.